



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA CEDHJ”**, REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU **PRESIDENTE**, EL DOCTOR EN DERECHO **ALFONSO HERNANDEZ BARRON**, Y POR LA OTRA PARTE, **AMATITENSES LIBRES DE VIOLENCIA AC**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ASOCIACION CIVIL”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA **ANA LUISA LORENZANA VALLE**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, MISMAS QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **“LA CEDHJ”** por conducto de su presidente que:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **“LA CEDHJ”** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;
- 2.- En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **“LA CEDHJ”** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 3.- Mediante decreto número 15031 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 23 de febrero de 1993;
- 4.- El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de **“LA CEDHJ”**, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;

5.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

6.- Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “**LA ASOCIACION CIVIL**”, por conducto de su representante legal que:

1.- Mi Representada es una asociación civil de asistencia social privada a la cual el día 29 veintinueve de noviembre del año 2011 dos mil once, en sesión ordinaria celebrada el día 24 veinticuatro de ese mismo mes y año, el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), esto con fundamento en lo dispuesto por el Código de Asistencia Social en su numeral 93, 104, 105 y 112, se nos asignó la CLAVE ÚNICA 2.396, del Área II de Bienestar Social, del Registro Estatal de la Asistencia Social;

2.- Nos encontramos legalmente constituidos bajo escritura pública número 478 (cuatrocientos setenta y ocho), Tomo II, Libro 1, folios 2021-2029, ante la fe del notario número 1, de Etzatlán, Jalisco, Lic. Felipe Rivera Padilla; así también nos fue asignado conforme a los datos que proporcionamos ante el SAT la siguiente cedula de identificación fiscal, bajo la clave de registro federal de contribuyentes ALV111004LQ0;

3.- Cuyos fines son de carácter no lucrativo ni transitorio y tiene como fin el prestar servicios a mujeres y a sus hijos menores de edad que sufren de maltrato extremo por parte de sus familiares o cónyuges; Así como llevar a cabo pláticas, charlas, talleres, conferencias, capacitación y la prevención de la violencia familiar;

4.- Su representante, la maestra Ana Luisa Lorenzana Valle, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio;

5.- Para los efectos del presente convenio, señala domicilio legal el ubicado en el número 2934, de la calle El Sol, Jardines del Bosque, código postal 44520, en Guadalajara, Jalisco.



Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **"LAS PARTES"** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, para llevar a cabo una campaña para concientizar a la población sobre que es, como se vive UN CICLO DE VIOLENCIA, como sin percatarse se puede estar generando violencia o puede ser víctima de violencia, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de esta campaña.

SEGUNDA. **"LAS PARTES"** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

"LA ASOCIACION CIVIL" facilitará sin costo alguno a **"LA CEDHJ"**, toda la información sobre esta campaña ROMPER EL CICLO, para que la población conozca los términos de la violencia los pueda tratar, y las personas dejen de estigmatizar el apoyo psicológico y lo vean como una opción y solución a sus dificultades.

"LA ASOCIACION CIVIL" además de informar y prevenir, una de sus finalidades será que las personas mediante la información estén convencidas de que todos y todas podemos romper el ciclo, desde nuestro entorno, como lo es la casa, comunidad, escuela, empresa, negocio.

"LA ASOCIACION CIVIL" apoyará en todo momento a facilitar la información para que todas aquellas familias detecten que es la violencia y que herramientas pueden utilizar para salir de ella.

“**LA CEDHJ**” llevará a cabo a través de sus mecanismos, para lograr que el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, exploren la página web de “**LA ASOCIACION CIVIL**”, y así puedan enterarse de esta campaña de ROMPER EL CICLO DE VIOLENCIA, dando un like y comentario, con ello se logrará sensibilizar e informar sobre la prevención de la violencia.

“**LA CEDHJ**” cuenta con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, por ello se compromete a difundir, replicar en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, otorgará facilidades para que se realice la publicación de la información de la campaña ROMPER EL CICLO en su página web, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades relacionadas con esta campaña.

“**LA CEDHJ**” se compromete atender todas aquellas personas que sean derivadas por “**LA ASOCIACION CIVIL**” que requieran de una atención, por el equipo de profesionistas que integran “**LA CEDHJ**”.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente convenio general.

CUARTA. De igual forma, “**LAS PARTES**” convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. “**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de “**LAS PARTES**” que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni



divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

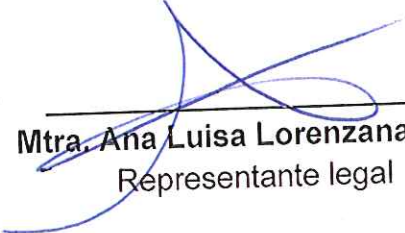
OCTAVA. Este convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, dicho convenio podrá ratificarse o renovarse por quienes posteriormente suscriban la titularidad de "**LAS PARTES**". Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 08 días del mes de abril de 2022.

“AMATITENSES LIBRES DE VIOLENCIA A.C.”



Mtra. Ana Luisa Lorenzana Valle
Representante legal


**“COMISION ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS JALISCO”**



Dr. Alfonso Hernández Barrón
Presidente



TESTIGOS:


Lic. Rubén Reynoso Flores
Secretario de Amatitenses Libres
de Violencia AC


Lic. María Guadalupe Real Ramírez
Secretaria Ejecutiva de la CEDHJ


Lic. Mónica Esteves Rodríguez
Directora de Procuración de
Fondos de Amatitenses Libres de
Violencia AC